

Año III

Número VIII

Tixkokob, Yucatán, México. 04 de Enero del año 2016 Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán: CJ-DOGEY-GM-010



< Gaceta Municipal >

H. Ayuntamiento de Tixkokob Yucatán

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB

SUMARIO PRESIDENCIA MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB. ------2

H. Ayuntamiento 2015 - 2018

Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob

LIDIO ISAIAS JUAREZ GOMEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Cuarto. Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán

comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del estado para efectos de su compilación y divulgación.

Quinto. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso a), fracción III, dispone que entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se encuentra la de expedir y reformar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

Sexto. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 77, establece que, con la finalidad de desarrollar y precisar los preceptos contenidos en la ley, el cabildo está facultado para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la Administración Pública Municipal y regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos, así como la participación social.

Séptimo. Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario mantener actualizado el marco jurídico municipal, con el fin de dar respuesta de forma ágil y oportuna a las demandas ciudadanas. Por ello, es necesario expedir un Código de Ética para el Municipio de Tixkokob, que regule los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, ha tenido a bien expedir el presente:

Código de Ética para el Municipio de Tixkokob

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 1.- Es objeto del presente Código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tixkokob, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

Objetivos Específicos

Artículo 2.- El presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I.- Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II.- Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el honorable ayuntamiento de Tixkokob.
- III.- compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

Servidores públicos municipales

- **Artículo 3.** Para efectos del presente código se entenderá por servidor público toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento de Tixkokob, de manera eventual o permanente en distintas departamentos o direcciones, comprometidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente remunerado u honorario.
- **Artículo 4.** Todos los servidores públicos municipales deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente código de ética.
- **Artículo 5.** El ingreso al Honorable Ayuntamiento de Tixkokob, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicara tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

CAPITULO II

Alcance

Artículo 6. El Honorable Ayuntamiento de Tixkokob, declara que sus departamentos y direcciones para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos que lo integran.

Como unidad cada servidor público municipal se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus condiciones y capacidades para el logro de objetivos comunes.

CAPITULO III

Principios

Artículo 7. Los principios que deben regir conducta del servidor público municipal del honorable ayuntamiento de Tixkokob son los siguientes:

Calidad

I.- El servidor público municipal debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos erradicado formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer procedimientos necesarios para asegurar la pronta y optima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

Honestidad

II.- El servidor público municipal tiene la aptitud de llevar a cabo funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, no aceptar dadivas de ningún tipo, lo que implica el objetivo de ser honorable y confiable.

Humildad

III.- El servidor público municipal deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, reconociendo nuestras debilidades, cualidades y capacidades y aprovechar para obrar en bien de los demás, sin decirlo.

Sensibilidad Social

IV.- El servidor público municipal deberá entender que con la sensibilidad, la tolerancia, la solidaridad social, el sentido de interdependencia entre todos los que conformamos esta sociedad, el concepto de ética y la justicia social son aspectos que forman parte de una sociedad, el concepto de ética y la justicia social son aspectos que forman parte de la sociedad sensible e involucra son sus problemas y sus soluciones. Por esto el principal objetivo es identificar cada uno de los factores extremos e internos que potencialmente nos afectan como comunidad y como individuos y presentar planteamientos y alternativas prácticas a quienes habitan en el municipio de Tixkokob.

Integridad.

V.- El servidor público municipal deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

Legalidad

VI.- El servidor público municipal debe ser fiel a la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado libre y soberano de Yucatán, las leyes secundarias y ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.

Respeto

VII.- El servidor público municipal reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que llevan ala hombre a vivir dignamente consigo mismo y solidaridad con los demás.

Responsabilidad Social

VIII.- Cada servidor público municipal tiene el deber de cumplir sus funciones con una responsabilidad social que es una actitud madura, consiente y sensible a los problemas de nuestra sociedad y es una actitud pro activa para adoptar hábitos, estrategias y procesos que nos ayuden a minimizar los impactos negativos que podemos generar al medio ambiente y a la sociedad, ser responsable es saber que cada uno de nosotros formamos parte de una sociedad y todos tenemos compromisos y obligaciones que debemos cumplir, tanto individualmente (responsabilidad social individual) como conjunto (responsabilidad social empresarial, gubernamental, institucional, organizacional.)

Tolerancia

IX.- Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituye el mandato de la razón y de a argumentación. Aplicarla a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y un actitud de vida cotidiana y democrática.

Transparencia

X.- Cada servidor público municipal debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos de estar informados sobre la actividad del honorable ayuntamiento. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tenga interés legítimo en el asunto tratado.

.CAPITULO IV

Conductas Internas

Uso del cargo publico

Artículo 8. Es obligación del servidor público municipal abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpretara dentro del siguiente marco de conductas:

- No usar el gafete oficial o algún documento oficial expedido por el Honorable Ayuntamiento de Tixkokob, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.
- III. No utilizar su posición para amenazar ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o de manera personal.

Jornada laboral

Artículo 9. El servidor público municipal debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el tiempo comprendido y que se ha sido previamente establecido por el honorable ayuntamiento de Tixkokob, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 10. Ningún servidor público municipal debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 11. Es deber de todo servidor público municipal proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la institución y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, el servidor público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Uso correcto de la información interna.

Artículo 12. El servidor público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho a acceder conforme a la ley a la información que es de carácter público, sin que para ellos el servidor público debe solicitar algún tipo de dadiva.

Relaciones interpersonales y desarrollo

Artículo 13. Cada servidor público en todo momento, debe conducirse de manera cortes, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con el público.

Artículo 14. El honorable ayuntamiento, se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todos los servidores públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores.

Al mismo tiempo se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad

La suma de expresiones debe ser conducida al máximo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el municipio.

Por su parte cada servidor público municipal está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a los directores y sirvan a la sociedad.

CAPITULO V

Conductas Externas.

Artículo 15. Cada servidor público municipal debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 16. Cada servidor público municipal debe brindar información suficiente y correcta con prontitud y diligencia, cuando así e le solicite los usuarios.

Artículo 17. Cada servidor público municipal jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia. Ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 18. Cada servidor público municipal tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro, la salud o la seguridad del lugar donde presta los servicios.

Artículo 19. Asimismo el servidor público municipal tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos del honorable ayuntamiento de Tixkokob.

Artículo 20. Cada servidor público, debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros, igualmente evitara presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o droga ilícitas.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Tixkokob.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía expedidas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, en lo que se opongan al contenido de este código.

Aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob en su sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo en la localidad y municipio de Tixkokob, Yucatán, el dieciséis de agosto de 2013.

LIDIO ISAIS JUAREZ GOMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

PATRICIA JOSEFINA SABIDO LARA SECRETARIA MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL DE TIXKOKOB

PRESIDENTE MUNICIPAL: LIDIO ISAIAS JUAREZ GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL: PATRICIA JOSEFINA SABIDO LARA

SINDICO: ALFONSO DE JESUS RENDON PACHECO

PUBLICACION PERIODICA